

PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



RAWSON, 07 MAR 2025



VISTO:

El Expediente N° 111/25-IPA y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la regulación del certificado de eficiencia hídrica;

Que conforme la Ley XVII N° 88, artículo 3° Punto 9) uno de los instrumentos de política hídrica lo constituye la certificación de eficiencia y calidad hídrica;

Que el artículo 41° de la citada Ley establece que la Autoridad de Aplicación otorgará certificados de eficiencia hídrica a los usuarios en función del grado de tecnología empleado en el sistema de riego, en los procesos industriales y en el uso de agua potable, lo que permite instrumentar programas de certificación de eficiencia hídrica que tiendan a reconocer e incentivar las buenas prácticas en la materia;

Que en tal sentido, para acceder al mismo se propende que los permisionarios del recurso hídrico acrediten dotación de infraestructura que garantice una eficiencia de uso de agua que sea igual o superior al ochenta por ciento (80%);

Que a fin de propiciar la inversión en tecnología y las buenas prácticas en la optimización del recurso hídrico, se propone incentivar económicamente con una reducción en el cobro por canon de agua a quienes obtengan el referido certificado;

Que a su vez, la Autoridad de Aplicación impulsará prioritariamente ante el Poder Ejecutivo Provincial, el trámite de otorgamiento de concesiones para riego relativas a los predios que cumplan con la referida certificación;

Que la eficiencia en el uso de agua para abastecimiento poblacional debe estar incluida en la regulación de los certificados de eficiencia hídrica;

Que la sumatoria de las eficiencias en todos los usos y en particular uso agrícola como poblacional hace al cuidado del recurso hídrico y ambiental;

Que la Dirección de Cuencas, Aguas e Hidrogeología ha tomado intervención;

Que ha intervenido la Dirección de Legales del Instituto Provincial del Agua;

POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS HIDRICOS DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébese la reglamentación del Anexo "A" (Hoja 1) y "B" (Hoja 2) para acceder al certificado de eficiencia hídrica, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 024 /25 - AGRH-IPA. -

Dra. Daniela C. Robles
A/c Dirección de Legales
Instituto Provincial del Agua

Ing. Esteban D. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

Ing. Esteban D. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

1.

ANEXO "A"



024

Artículo 1. Los permisionarios del recurso hídrico que hayan implementado innovaciones tecnológicas y pretendan la obtención del certificado de eficiencia hídrica, deberán presentar un informe agronómico suscripto por profesional matriculado en la Provincia especificando:

1) Detalle de los tipos de cultivos y superficie ocupada 2) Identificación catastral del inmueble, datos topográficos, características de edafológicas y célula de cultivos. 3) Calcular la demanda de agua de los cultivos a regar, expresada en volumen anual por hectárea 4) Cálculo del área neta regable con el agua a utilizar, expresada en volumen anual por hectárea 5) Característica del sistema de riego utilizado y breve descripción de la infraestructura, 6) Selección de los sectores de riego y de reservorios. 7) Esquema de la red de distribución, de conducción, obras de arte y tuberías enterradas. 8) Descripción del sistema utilizado indicando el grado de eficiencia en el uso del recurso hídrico y cuya eficiencia sea igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Artículo 2. La Dirección de Cuencas, Aguas e Hidrogeología a través del Departamento de Estudios y Proyectos, analizará la documentación presentada, podrá requerir aclaraciones e instrumentar la inspección del predio, para constatar lo informado, debiendo dicho Departamento expedirse sobre la viabilidad de la certificación solicitada, previo a la emisión del certificado, por parte del Administrador General de Recursos Hídricos.

Artículo 3. Fijase una vigencia de cinco (05) años, para el certificado de eficiencia hídrica, sujeto a la solicitud de renovación.

Artículo 4. Establecese una reducción en el canon por uso de agua para riego, que corresponda abonar al IPA, y que otorgará la Autoridad de Aplicación de hasta un cincuenta por ciento (50 %) anual para los permisionarios que hayan obtenido el referido certificado. En el supuesto de que un regante utilice para un predio diferentes metodologías de riego, ésta reducción operará únicamente sobre el área en que efectivamente se verifica la eficiencia hídrica igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Artículo 5. Establecese la prioridad en el trámite de otorgamiento de concesiones para riego ante el Poder Ejecutivo Provincial, a los predios irrigados que cumplan con la referida certificación.

Dra. Daniela C. Rodiles
Abogada de Legales
Instituto Provincial del Agua

Ing. Esteban D. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



1.



ANEXO "B"

Artículo 1. Los concesionarios del recurso hídrico para el abastecimiento de agua de uso poblacional que hayan implementado innovaciones tecnológicas y pretendan la obtención de certificado de eficiencia hídrica, deberán presentar un informe técnico suscripto por profesional matriculado en la Provincia especificando: 1) Número de bocas abastecidas por el sistema 2) Consumo de agua expresado en litros/habitante/día 3) Característica del sistema de conducción y breve descripción de la infraestructura 4) Número de medidores que cumplen con el requisito que el promedio de sea igual o inferior a ciento ochenta (180) litros/habitante/día,

Artículo 2. La Dirección de Cuencas, Aguas e Hidrogeología a través del Departamento de Estudios y Proyectos, analizará la documentación presentada, podrá requerir aclaraciones e instrumentar la inspección del predio para constatar lo informado, debiendo dicho Departamento expedirse sobre la vialidad de la certificación solicitada, previo a la emisión del certificado por parte del Administrador General de Recursos Hídricos.

Artículo 3. Fijase una vigencia de cinco (05) años, para el certificado de eficiencia hídrica, sujeto a la solicitud de renovación.

Artículo 4. Establecese una reducción en el canon por uso de agua para abastecimiento poblacional, que corresponda abonar al IPA, y que otorgará la Autoridad de Aplicación de hasta un setenta por ciento (70 %) anual para los concesionarios que tengan un consumo promedio de 180 lts/habitante/día que hayan obtenido el referido certificado.

024
Dra. Daniela C. Robles
A/c Dirección de Legales
Instituto Provincial del Agua

Ing. Esteban D. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut